Archivo Central
40
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 13 de 1945

(abril)

por el cual se faculta al Personero Municipal para celebrar un contrato, se le conceden autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Autorízase al Personero Municipal para que compre, por cuenta del Municipio, al señor Isaías Serrano M., con cargo al numeral 47 del Presupuesto de gastos de la actual vigencia, una zona de terreno que hace parte del lote de su propiedad, ubicado en el cruce de la calle 34 con la carrera 17 del plano de esta ciudad, destinada a la ampliación de la calle y carrera mencionadas, cuyas dimensiones y linderos pasan a expresarse: por el oriente, en estención de siete metros, treinta y tres centímetros (7-33), con la carrera 17; por el norte, en extensión de diez y siete metros, setenta y seis centímetros (17-76), con la calle 34; por el sur, en extensión de un metro, cincuenta centímetros (1-50), con propiedades de la Droguería Santander S. A. y en extensión de diez y seis metros, veintiseis centímeros (16- 26), con propiedad del vendedor; y por el occidente, en extensión de un metro, diez y siete centímetros (1-17), con propiedades de la Droguería Santander S. A. y en extensión de cinco metros, ochenta y tres centímetros, (5-83), con del mismo vendedor. Dicho lote o zona de terreno tiene una área o superficie total de treinta y cinco metros, diez y siete centímetros (35-17), aproximadamente.

Artº 2º.- El precio de la referida compra es el de cinco mil pesos ($ 5.000-oo) moneda legal, más el valor del impuesto de valorización que le pueda corresponder pagar al señor Serrano en su calidad de propietario del lote del cual forma parte la zona cuya compra se autoriza.

Artº 3º.- En el título de compra se hará constar expresamente que el señor Isaías Serrano M. se declara conforme con esta negociación y que asimismo renuncia a cualquier reclamación posterior que contra el Municipio pudiera intentar sobre el particular.

Artº 4º.- En dicho título se estipulará igualmente la cesión que en forma gratuita hace al Municipio el señor Isaías Serrano M. de una zona de terreno, con superficie de treinta y un metros, sesenta y cinco centímetros, cesión que verificará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Acuerdo número 5 de 1940 (Código de Edificaciones), zona que está ubicada contigua a la señalada en el artículo 1º de este Acuerdo y la calle 34 y carrera 17 ya citadas.

Artº 5º.- Autorízase al Personero para que conjuntamente con el demandado desista de la acción judicial de expropiación intentada en en representación del Municipio de Bucaramanga, contra el señor Isaías Serrano M., como propietario del lote a que se refiere el Decreto de la Alcaldía número 33 del 28 de febrero de este año, dictado en desarrollo del Acuerdo número 9 de 23 de febrero pasado.

Artº 6º.- En las edificaciones en general podrán construirse voladizos o balcones a una altura mínima de cuatro metros (4 mts.) medida del punto más alto del andén, sobre el hilo oficial. Los vuelos con cuerpo de edificio y los salientes en general sobre la vía pública, no serán en ningún caso mayores de ochenta centímetros (80 ctms.) y no distarán menos de dos metros (2 mts.) de las propiedades vecinas.

Archivo Central
41
Concejo de Bucaramanga

Artº 7º.- Autorízase al Personero para que como representante del Municipio, se haga parte en el correspondiente juicio de sucesión intestada de la señora María Reyes de Quijano que se ventila actualmente en el Juzgado Primero del Circuito en lo Civil y acepte para el Municipio con beneficio de inventario, los bienes relictos que a dicho sucesión pertenecen.

Artº 8º.- Con cargo al numeral 81 del Presupuesto de gastos de la actual vigencia reconócense créditos pendientes de pago, a favor de los acreedores que a continuación se expresan:

AÑO DE 1943

A la Compañía Eléctrica de Bucaramanga, por bombillos y materiales	$ 182-22	

AÑO DE 1944

A la Compañía Eléctrica de Bucaramanga, por bombillos y materiales en noviembre	$ 139-19	
Por bombillos y materiales en diciembre	$ 47-94	
Por servicios de alumbrado en octubre	" 1.341-58	
Por servicios de alumbrado en noviembre	" 1.341-55	
Por servicios de alumbrado en diciembre	" 1.336-76	
Por servicios en la Fábrica de tubos en octubre ..	" 99-19	
Por servicios en la Fábrica de tubos en noviembre	" 99-06	
Por servicios en la Fábrica de tubos en diciembre	" 98-44	$ 4.684-93
A Arturo Chacón, por medicinas para obreros en diciembre		$ 50-30
A Transportes Cárdenas, por conducción de enfermos, de marzo a diciembre		$ 51-oo
A Tropical Oill Company, combustibles para la motoniveladora en el mes de noviembre		$ 84-62
A Compañía del Acueducto, por servicio de agua para el carro tanque en diciembre		$ 49-96
SUMAN LOS CREDITOS RECONOCIDOS		$ 4.920-81

Artº 9º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

Por El Presidente del Concejo,

Roso Osorio

Quien presidió la sesión

El Secretario,

Elvino Barajas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué considerado y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

Roso Osorio

El Secretario,